

Reunidos en el Estado Bolívar, Municipio Caroní, Ciudad Guayana, en fecha 7 de Mayo de 2023 con la asistencia de la junta Directiva y del Consejo de Honor en pleno y en base al trabajo realizado en reuniones anteriores, se procedió a redactar el reglamento disciplinario, que a partir de su publicación tendrá todos los efectos para los integrantes del Club Deportivo de Aire Suave Payaras.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO. CLUB DEPORTIVO DE AIRE SUAVE PAYARAS

“El respeto, la honradez, la tolerancia y la buena actitud entre jugadores es la primera norma y la más importante para que este juego se desarrolle con total normalidad y todos podamos disfrutar de él.”

Potestad disciplinaria.

Los miembros o integrantes podrán ser sancionados por el Consejo de Honor y/o Junta Directiva del Club Deportivo de Airsoft payaras, en virtud de incumplimiento de este Reglamento Disciplinario Interno, de acuerdo con la gravedad de las faltas y sanciones que se establezcan en este reglamento disciplinario, y en estricta aplicación del procedimiento establecido.

CAPÍTULO I

De la conducta y ética deportiva de los Atletas

Artículo 01. Respetar y tratar con dignidad a todos los atletas compañeros de equipo, contrincantes, árbitros, organizadores y otros participantes.

Artículo 02. Acatar las decisiones de los árbitros u organizadores en las practicas, juegos, reuniones de equipo y cualquier otra actividad o evento donde impere el orden jerárquico.

Artículo 03. No instigar, fomentar o participar en discusiones ni actitudes violentas, durante el desarrollo de eventos en los que participe este Club, ni en nombre de la misma. El incumplimiento de este artículo será considerado como una falta que amerita sanciones medias o graves, según sea el caso, e incluso la suspensión o expulsión del Atleta.

Artículo 04. Todo atleta perteneciente a este Club deberá llevar consigo la documentación que lo acredita como miembro de la misma, así como su documentación personal.

Artículo 05. Todo atleta perteneciente a este Club, civiles, funcionarios de fuerzas de orden público y/o militares NO deberá Trasladarse hasta los puntos de concentración previo al desarrollo de eventos, practicas o encuentros entre equipos, vistiendo prendas del uniforme oficial del equipo, accesorios propios de juego, prendas camufladas o prendas e indumentaria militar que puedan llamar la atención a los agentes de las autoridades y comunidad en general. Una vez terminado el desarrollo de las actividades, deberá trasladarse nuevamente hacia su lugar de residencia o hasta

donde permanece regularmente sin la indumentaria y equipos de practica de la disciplina en custodia.

Artículo 06. Las marcadoras deberán ser trasladadas al campo de juego en su caja original, o en una funda adecuada, la misma debe ir con el seguro puesto, batería desconectada o tubería surtidora de gas – en caso de ser una marcadora accionada por gas -, cargador de esferas (BBS) separado de la marcadora. Si el transporte se realiza en vehículos o cualquier otro medio de transporte, las marcadoras deberán colocarse en el maletero del mismo o en su defecto ir en la funda adecuada para el traslado de la misma (un bolso común no es un recipiente adecuado para el traslado de marcadora), cumpliendo con condiciones de identificación siguiente: sticker proporcionado por el equipo que identifica la misma como una marcadora o juguete para la practica del Airsoft.

Artículo 07. En caso de que algún agente de la autoridad le solicite al atleta que muestre el contenido de la(s) caja(s) o funda(s) donde transporta su(s) marcadora(s), o el maletero del vehículo donde se traslada; se identificara como miembro de una un Club deportivo legalmente constituido, destinado a la práctica del Airsoft, disciplina deportiva listada dentro del listado de ministerio del Deporte como tal; de igual manera debe entregar el documento que lo acredita como miembro de esta organización, así como notificar al agente del contenido de la(s) caja(s) o funda(s), informando que se traslada o que se encuentra de regreso de un evento de Airsoft.

Si el agente de la autoridad decide requisar la(s) marcadora(s), el atleta deberá solicitar una copia del acta de intervención en la que figuren sus datos, el material requisado, el lugar, fecha y hora y el motivo de la actuación, así como solicitar información de donde debe acudir posteriormente para recuperar su marcadora o presentar la documentación que sea requerida.

Artículo 08. Bajo ningún concepto o motivo, los atletas de este Club se enfrentarán física ni verbalmente contra los agentes de la autoridad, con intenciones de resguardar o recuperar su(s) marcadora(s), uniforme o implementos de juego, y menos en nombre de la organización. El incumplimiento de este artículo conllevara a la expulsión automática del Atleta.

Artículo 09. Todos los atletas de esta organización, deben respetar las zonas de seguridad y los límites del campo de juego, así como los horarios y normas específicas establecidos por los organizadores de los eventos.

Artículo 10. Todos los atletas de esta organización, respetarán los límites de potencia y distancias de seguridad para marcar, establecidos en el MANUAL DESCRIPTIVO de la Federación venezolana de Airsoft, Asociación deportiva estatal si existieren o en su defecto, los límites de potencia establecidos internamente dentro del Club.

Artículo 11. El Airsoft es un juego de honor, por esto es condición sin ecua non para jugarlo, que cada jugador mantenga una aptitud honesta, y al momento de ser marcado durante el desarrollo de una práctica, entrenamiento, juego, entre otros, anunciará que se encuentra eliminado o actuará de la forma indicada por los organizadores del evento.

Artículo 12. Si un atleta resulta eliminado, guardará silencio, respetara la decisión de los jueces (no podrá dirigirse al los jueces en modo reclamo) –a menos que las normas específicas del evento indiquen lo contrario, cualquier inconformidad, deberá manifestarla a su capitán del equipo para que interceda, y posteriormente se debe dirigir a la “Zona de concentración o neutra acordada

previo al inicio del juego”, usando un elemento distintivo previamente acordado que indicará a los atletas aun en juego que esta eliminado, sin dar información sobre posición, cantidad y/o equipamiento de los otros equipos o atletas contendores. Los atletas eliminados, fuera de juego o desincorporados no pueden emitir opinión hasta culminar la partida.

Artículo 13. No está permitido el uso de lenguaje obsceno bajo ninguna circunstancia, así como tampoco actitudes agresivas o cualquier otra que pueda incitar a la provocación o alteración de la pasividad y hermandad entre los jugadores. En caso de una queja hacia otro atleta o varios del equipo contrario, la misma debe ser canalizada a través de los jueces de campo o el capitán del equipo.

Artículo 14. Si un atleta se encuentra eliminado, fuera de juego o la espera de incorporarse al juego en curso, no deberá hablar en voz alta, ni accionar su marcadora, ya que puede confundir a los atletas que continúan activos en el juego. Este debe permanecer en las áreas que para el momento estén fuera del perímetro de juego.

Artículo 15. Todos los atletas deben evitar impactar a otros atletas a cortas distancias (5 metros o menos). Para eliminar a otros atletas a estas distancias, basta con tocar al contrincante o señalarlo con la marcadora e indicarle que está eliminado, siempre que se encuentre en una posición que le permita reaccionar, recordando siempre que es un juego de honor.

Artículo 16. Todos los atletas deben evitar en la medida de lo posible, marcar a otros atletas en la cabeza, cuello, nuca, orejas, rostro, a menos que sea la única parte del cuerpo visible y no exista otra opción de eliminación.

Artículo 17. Queda terminantemente prohibido molestar o accionar una marcadora contra animales que se encuentre dentro o fuera del campo de juego.

Artículo 18. Queda terminantemente prohibido accionar marcadoras contra personas que no estén jugando o fuera de áreas de juego y menos fuera de la acción del juego, así como hacerlo de manera premeditada por cualquier razón; el incumplimiento de este artículo es considerado una falta grave.

Artículo 19. Bajo ningún motivo, los atletas accionaran sus marcadoras dentro y hacia las zonas de seguridad, el incumplimiento de este artículo es considerado una falta grave.

Artículo 20. Ningún atleta está facultado para paralizar o interrumpir parcial o permanentemente el desarrollo de una práctica o entrenamiento, o intercambio deportivo con otros equipos, clubes u organizaciones, a menos que se produzca una emergencia o una situación que ponga en riesgo la integridad de los atletas.

Artículo 21. Todos los campos de juegos deben ser respetados por los Atletas y sus Organizaciones, por lo cual debe evitarse arrojar desperdicios o causar destrozos en los mismos.

Artículo 22. Queda totalmente prohibido, el acceso a personas “No Autorizadas” al terreno de juego o locación donde se esté desarrollando un evento. Las personas autorizadas deberán estar identificadas y portarán implementos de seguridad y tendrán conocimiento del riesgo adquirido al estar dentro de una partida de Airsoft.

Artículo 23. Queda totalmente prohibido exhibirse y hacer uso de indumentaria y equipos para la practica del Airsoft fuera de las zonas destinadas a la práctica de la disciplina, mostrarse pública y abiertamente ante personas o trasladarse en vehículos de la misma forma sin previa autorización. Incurrir en estas conductas generarían zozobra, e interpretaciones erradas, fomentando posibles denuncias o llamados de atención ante las autoridades de orden público. El atleta que haga caso omiso en lo que se establece en este artículo, asumirá las consecuencias antes las instituciones que generen actuaciones.

Artículo 24. Toda marcadora e indumentaria para la práctica del Airsoft, deberá cumplir con los requisitos exigidos en los manuales de practica de la disciplina (identificación y estado de marcadoras, uso permitido de ciertas prendas de vestir o camuflajes, entre otros).

CAPÍTULO II

De la conducta y ética de los Atletas ante los medios de comunicación, redes sociales, sitios web y relaciones interinstitucionales del Club.

Artículo 25. El club deportivo contara con espacios digitales (redes sociales, sitio web) destinados a comunicar, fomentar y captar información referente a las actividades diversas que se realizan en pro de mantener un acercamiento a la sociedad e interesados en la practica de la disciplina deportiva del Airsoft.

Artículo 26. Los atletas cumplirán con los acuerdos y normativas para el uso de información escrita dentro de los espacios digitales (foro informativo, foro abierto, Instagram, Twitter, sitio web, entre otros), así como material audio visual y creación de contenido de manera personal o para el Club. Las publicaciones personales en espacios digitales con uso de imágenes o videos que pongan en riesgo o tela de juicio y expongan la integridad de la organización y sus integrantes será objeto de sanción.

Artículo 27. Esta prohibido el uso del nombre del Club y relaciones con entes derivadas de la buena pro de la organización para beneficios personales y de manera tacita para cometer delitos, estas acciones serán sancionadas.

CAPITULO III

De los nuevos ingresos (aspirantes captación masiva y/o apadrinados).

El club deportivo podrá recibir nuevos ingresos mediante las modalidades de apadrinado (llegan referenciados por un atleta asociado) o por la figura de captación masiva (a través de los medios digitales públicos del club).

Artículo 28. Todo aspirante deberá cumplir con el requisito de tener 8 practicas en su haber para optar por proceso de aceptación en el Club y posteriormente ir al acto de bautizo para formalmente conseguir el ingreso oficial al Club y obtener su parche o insignia que lo acreditara como miembro asociado.

Artículo 29. Los padrinos deberán presentar previamente a sus apadrinados al club de manera publica y manifestar la intención de esta persona a ser aspirante para ser miembro asociado al club, aceptando ambos sus deberes y derechos dentro del club a someterse al cumplimiento de normas y reglamentos internos.

Artículo 30. Todo aspirante que manifieste públicamente a través de los medios digitales que desea ser parte del Club deportivo, también deberá cumplir con los requisitos mínimos para optar al proceso de Aceptación y posterior bautizo. El mismo deberá escoger dentro de las primeras 4 practicas un padrino que sea atleta activo en el club. En el caso que el padrino escogido inicialmente se niegue, este deberá escoger un siguiente candidato a padrino. Si fuera el caso que ningún miembro del Club desee apadrinar a estos aspirantes, el mismo no podrá ser aceptado en el club.

Artículo 31. Los aspirantes apenas sean aceptados como tal, deberán ser ingresados al foro informativo del club en plataforma digital, para que se mantengan informados al respecto de las actividades a realizar en su proceso de admisión dentro del club.

Artículo 32. Los aspirantes podrán participar en asambleas extraordinarias y ordinarias del club, serán observadores y hasta podrán emitir alguna opinión en base a temas que se traten, pero no significara esto algún voto en caso que se requiera. Solos los miembros asociados tendrán voto para los casos de toma de decisiones.

Artículo 33. Los aspirantes podrán asistir a toda actividad realizada por el club, a fin de fortalecer y hacer ver los lazos que unen al club, así como los principios de la organización.

Artículo 34. Los aspirantes serán los responsables de llevar la hidratación a todos los entrenamientos en todo su proceso hasta ser bautizados y sean miembros asociados formalmente del equipo.

Artículo 35. Toda información de interés general que no sea bajada en foro informativo, deberá ser transmitida a los aspirantes por sus padrinos. Con la salvedad para los aspirantes que vengan por otros medios, deberá ser el consejo de Honor y/o Junta Directiva garante de hacer llegar esta información.

Artículo 36. Los aspirantes al manifestar la intención de formar parte del club, deberán proporcionar información personal (documento de identidad, constancia de residencia, planilla de ingreso debidamente llenada) a los fines de verificar si existiere algún prontuario policial previo.

CAPÍTULO IV

Del uso de Foro informativo

Artículo 37. La Junta Directiva, Consejo de Honor y/o Instructores, tienen todas las facultades para subir información que consideren de interés para todos.

Artículo 38. Todo atleta o aspirante que requiera transportar su marcadora en días distintos de prácticas, juegos o eventos, desde su zona de resguardo u hogar, para revisión o servicio técnico, podrá informar por este foro a modo de notificación, para así poder recibir apoyo del resto del equipo en caso que lo requiera. Quedara bajo su responsabilidad, si el atleta incurre en alguna falta durante el traslado de su marcadora en violación de algún artículo descrito en este reglamento.

Artículo 39. Los invitados especiales de este foro podrán subir información que consideren importante y pertinente para nuestro equipo, en la generalidad que conlleve a información en materia de seguridad para el colectivo de atletas.

Artículo 40. Todo atleta o aspirante que necesite subir información importante, podrá hacerlo siempre y cuando cumpla con las reglas y normas supra establecidas.

Artículo 41. No está permitido ningún tipo de comentarios, chistes, publicidad, ventas, eventos sociales, política, ni algún otro que no sea emitido por la Junta Directiva, Consejo de Honor y / o Instructores. Sobre las ventas de artículos de Airsoft, podrán hacerlo en grupo general y los padrinos deberán bajar la información a sus aspirantes.

Artículo 42. Todos los participantes podrán solicitar ayuda S.O. S en caso de requerirla. Entendiéndose con esto que cualquier emergencia que se suscite durante el traslado de una marcadora o bien sea en su vida cotidiana requiera de apoyo de cualquier PAYARAS, podrá pedir ayuda por este medio.

El resto de los participantes de este foro solo podrán responder con la señal de costumbre 👍 o 🙋 cuando el caso lo amerite una vez que se postee cualquier información.

El uso de este Foro será estrictamente para manejar Información Importante, sería e inteligente para todos.

Cualquier modificación les será comunicada con anticipación.

CAPÍTULO V

Faltas y Sanciones

Artículo 43. Todos los atletas oficiales de este Club, podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones derivadas del MANUAL DESCRIPTIVO DEL CLUB DEPORTIVO DE AIRE SUAVE PAYARAS (CDA PAYARAS), Reglamentos de la Federación Venezolana de Airsoft, faltas cometidas o por infringir los acuerdos establecidos por los Comités o en Asambleas generales.

Artículo 44. Todo atleta oficial será responsable del comportamiento de la(s) persona(s) invitada(s) por este a las prácticas o entrenamientos de esta organización o que provengan de invitaciones; quedando expresamente establecido, que en caso de ocurrir -por parte del invitado- alguna violación a la normativa o de evidenciarse acciones que vayan en detrimento del desarrollo del Airsoft, las sanciones serán impuestas al atleta que lo invitó.

Artículo 45. Si fuera el caso, que alguna situación ocurrida dentro del terreno de juego o fuera de él, no este contemplada en este reglamento y ocasione algún perjuicio en contra de otro atleta, persona, cosa o el mismo Club, se someterá a previa discusión por la JD y Consejo de Honor, a los fines de aplicar la sanción según se clasifique la falta.

Artículo 46. Las sanciones que serán impuestas a los atletas oficiales, serán clasificadas de la siguiente manera:

- **Amonestación:** consiste en un aviso, llamada de atención mediante una amonestación verbal con copia (escrita) o castigo impuesto según consideraciones acordadas (traer frutas o hidratación).
- **Sanciones Leves:** se puede sancionar directamente o como conjunto de (6) amonestaciones en un lapso de (2) meses. Las sanciones serían las siguientes:
 1. Designación como árbitro entre 1-3 juegos de acuerdo a interpretación del consejo de honor o árbitros dentro o fuera del terreno de juego
 2. Prohibición de participación en eventos o partidas organizados por los miembros de la asociación por un plazo de 15-30 días.
 3. Expulsión del foro donde se comete la falta por un tiempo de 24 horas.
- **Sanciones Medias o Moderadas:** se puede sancionar directamente o como conjunto de (04) sanciones leves en un lapso de (2) meses. Las sanciones serían las siguientes:
 1. Prohibición de participación en eventos o partidas organizados por los miembros de la asociación por un plazo de 30-60 días
 2. Designación de arbitro de (4-8) semanas
 3. Pérdida de la condición de miembro del equipo, por un plazo de 1-2 meses. No queda exento del pago de las mensualidades.

- **Sanciones Graves:** se puede sancionar directamente o como conjunto de (4) sanciones medias en (2) meses. Conlleva a la suspensión parcial o definitiva de los derechos como miembro de esta Asociación por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida según demande el reglamento o se discuta en JD y/o Consejo de honor. Las sanciones serían las siguientes:
 1. Prohibición y participación en eventos o partidas organizadas por el equipo e invitacionales por un periodo de 2-6 meses.
 2. Pérdida de condición como de miembro del equipo por un plazo de 2-12 meses.
 3. Pérdida de la comisión de miembro del equipo debiendo comenzar como aspirante.
 4. Expulsión a perpetuidad de la asociación.

Artículo 47. La imposición de las sanciones será tipificada según las infracciones o faltas como tal, en los siguientes supuestos:

Amonestaciones;

Definición: Las amonestaciones son las que originarían por llamados de atención, las mismas no contemplan la expulsión o sanción de miembros o atletas de la asociación, según lo indicado en el Artículo 36 de este reglamento. Las Amonestaciones consideradas son las siguientes:

1. Falta de puntualidad sin previo aviso en la llegada a los eventos organizados por esta Club o eventos invitacionales, con un retraso de hasta dos (02) horas.
2. Accionar las marcadoras en paredes, techo u otras superficies que no sean lo suficientemente grandes para mostrar el contrincante una oportunidad de defensa, sacando sólo la marcadora tras una esquina, ventana o similar (tiro ciego).
3. Portar magazines o proveedores de BBs en zona segura.
4. Ensuciar la zona de juego según lo indicado en el Artículo 21 de este reglamento.
5. Dishonestidad en una partida tras la confirmación de un mínimo de dos (02) árbitros o la queja de (05) o más compañeros. Se entiende como la dishonestidad todo lo indicado en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de este reglamento.
6. La omisión o falta de atención con otros jugadores, organizadores, con miembros de la junta Directiva, Consejo de Honor, durante la celebración de una actividad relacionada con el Airsoft.
7. El no usar los implementos de seguridad mínimo al ingresar a la zona de juego (protección ocular permitida para la practica de Airsoft, lentes o malla).
8. No portar marcadoras con la respectiva punta naranja.
9. Consumo de cigarrillos en el campo de juego en pleno desarrollo de un evento o encuentro entre equipos de Airsoft. Para esto se destinará de una zona para fumadores.
10. Trasladarse hasta los puntos de concentración previo al desarrollo de eventos o encuentros entre equipos, según lo indicado en el Artículo 5 de este reglamento.
11. El uso y accionamiento de marcadoras en un área que no sea destinada para tal fin (la coordinación de seguridad identificara o mencionara de voz dicha área).

12. Mantener el cargador o magazine colocado en la marcadora dentro de un área segura.

Faltas Leves;

Definición: Las faltas leves son las que originarían sanción de forma leve, las mismas no contemplan la expulsión de miembros o atletas de la asociación, pero si acarrear sanción, según lo indicado en el Artículo 36 de este reglamento. Las faltas leves consideradas son las siguientes:

1. Reincidencia de deshonestidad a lo largo de (02) veces o más eventos del Club, Asociación o federación tras la confirmación de un mínimo de dos (02) árbitros. Se entiende como la deshonestidad todo lo indicado en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de este reglamento.
2. Cualquier actitud que perjudique el normal desarrollo del juego o la imagen del Club Deportivo.
3. Incumplimiento de las reglas relativas al transporte de las marcadoras destinadas a la práctica del Airsoft indicadas en el Artículo 6 de este reglamento. km
4. Portar material pirotécnico explosivo, aunque este no se utilice, durante la celebración de una actividad relacionada con el Airsoft, salvo que este avalado por el club en alguna actividad específica, evento o encuentro entre equipos.
5. El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Club, Asociación, Federación o por autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones, si estas están relacionadas con la práctica del Airsoft.
6. El daño a los animales con la utilización de Marcadoras de Airsoft, según lo indicado en el Artículo 17 de este reglamento.
7. Publicar en redes sociales o portales de internet fotografías o material gráfico inherentes a la exhibición de marcadoras o equipos usados para la práctica del Airsoft sin previa autorización, que comprometan la imagen del club o la disciplina prestándose a interpretaciones erradas por el público en general.
8. La comisión de una falta leve que origine acción legal o jurídica de algún ente de seguridad ciudadana u organismo competente en materia judicial, será considerada una falta mayor dándole la potestad a la Junta Directiva de decidir el nivel de gravedad que considere.

Faltas Moderadas o medias;

Definición: Las faltas medias son las que originarían sanción de forma moderada, las mismas no contemplan la expulsión de miembros o atletas de la asociación, pero si acarrear sanción, según lo indicado en el Artículo 36 de este reglamento. Las faltas medias consideradas son las siguientes:

1. Exhibirse con marcadoras en áreas, escenarios o zonas destinadas para la práctica del Airsoft.
2. El incumplimiento de las reglas relativas al uso durante el juego de las marcadoras destinadas a la práctica del Airsoft, en especial atención en lo relativo a potencias y distancias de seguridad, como lo indica el MANUAL DESCRIPTIVO DEL CLUB DEPORTIVO DE AIRE SUAVE PAYARAS (CDA PAYARAS).
3. Uso de uniforme de juego completo fuera de las zonas destinadas a la práctica del Airsoft.

4. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en el campo de juego en pleno desarrollo de un evento o encuentro entre equipos de Airsoft, así como la presunción de entrar a terreno de juego para la práctica de la disciplina bajo los efectos del alcohol.
5. Llevar temas discutidos y decididos en asamblea o en los canales de comunicación propios y privados de los representantes del Club, a foros públicos si de esta actuación se deriva un perjuicio para la imagen del Club.
6. La utilización del nombre, los símbolos, o los canales de comunicación del Club sin el consentimiento de esta con ánimo de lucro.
7. Las agresiones verbales a otros jugadores, organizadores, miembros de la Junta Directiva, o personas ajenas al Airsoft durante la celebración de un evento relacionado con el Airsoft.
8. Demostrar ensañamiento palpable premeditado hacia un atleta con la intención de ocasionar daño utilizando la marcadora.
9. La reincidencia en (02) o más veces en el traslado hasta los puntos de concentración previo al desarrollo de eventos o encuentros entre equipos, según lo indicado en el Artículo 5 de este reglamento. Y que esta acción ocasione perjuicio al Club.
10. Manifestar desobediencia, a las órdenes e instrucciones emanadas por las personas a quien fuera debida obediencia dentro del desarrollo de un evento o encuentro entre equipos de Airsoft.
11. Omisión de auxilio, durante la práctica del Airsoft, a personas que, por haber sufrido daños, lo soliciten.
12. La comisión de (04) faltas leves en el plazo de (06) meses.

Faltas Graves:

Definición: es aquella violación de la norma, reglamento o los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz del Club y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, lo cual, amerita expulsión o sanción fuerte hacia un atleta, según lo indicado en el Artículo 35 de este reglamento. Las faltas consideradas son las siguientes:

1. Portar, durante la práctica del Airsoft, insignias o distintivos de rango propios de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad del Estado y/o instituciones militares.
2. Permitir o promover premeditadamente la participación como atleta en actividades relacionadas al desarrollo de un evento de Airsoft a menores de 18 años.
3. Portar cualquier tipo de arma blanca, excepto las multiherramientas portadas de forma segura, durante la celebración de una actividad relacionada con un evento o encuentro entre equipos de Airsoft.
4. Portar, consumir o vender sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes durante la celebración de una actividad relacionada con un evento o encuentro entre equipos de Airsoft.
5. Facilitar al Club datos falsos sobre los integrantes de la misma sin ningún basamento legal.
6. Las agresiones físicas a otros jugadores, organizadores, miembros de la Junta Directiva, o personas ajenas al Airsoft durante la celebración de una actividad relacionada con un evento o encuentro entre equipos de Airsoft.

7. La falsa declaración demostrable en procesos de evaluación disciplinaria. Si de la declaración derivase un perjuicio para un tercero.
8. Portar, durante la práctica de actividades relacionadas con un evento o encuentro entre equipos de Airsoft, símbolos o insignias de índole política o ideológica.
9. Exhibición, fuera de las zonas destinadas a la práctica del Airsoft, de marcadoras. Si de estas actuaciones derivase una denuncia ante las autoridades.
10. La práctica del Airsoft fuera de las zonas destinadas para ello, ya sea en terrenos de carácter público sin la autorización expresa de las autoridades, y sin la anuencia y aprobación de la Junta Directiva, o en propiedades privadas sin autorización del propietario o arrendatario.
11. La apropiación indebida, robo de material de equipos o implementos de juego pertenecientes al Club y/o miembro de la misma.
12. La falsedad documental por parte de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, del consejo de honor o miembro asociado.
13. Falsificación de datos o de cualquier documento directamente relacionado con la práctica del Airsoft.
14. Sobornar, dar o prometer recompensar o usar de cualquier otro medio, con el objetivo de falsear resultados competitivos u obtener para sí o para otro cualquier ventaja.
15. Portar cualquier tipo de arma de fuego o municiones dentro de los eventos o encuentro entre equipos de Airsoft.
16. La comisión de (03) o más faltas moderadas en el plazo de seis (06) meses.

Artículo 48. De las faltas.

Agravantes:

1. La premeditación demostrable.
2. La comisión de la falta fuera del territorio de influencia del Club, o en eventos organizados por asociaciones, grupos o empresas ajenos a esta.
3. La comisión de la falta por parte de dos o más miembros que se hayan puesto de acuerdo, y que esto pudiese demostrarse, en la comisión de la misma; o que la cometan en el mismo lugar (tanto físico como en foro de Internet) y al mismo tiempo o con poca diferencia de este, aunque no pudiera demostrarse el acuerdo.
4. La comisión de una falta durante el cumplimiento de una sanción.
5. Las faltas consecuencia de la negligencia, impericia e imprudencia por parte del miembro o jugador de la Asociación.
6. La comisión de la falta cometida por algún miembro de la Junta Directiva, Consejo de Honor o cualquier miembro del cuerpo de instructores.

Atenuantes:

7. El buen comportamiento anterior.
8. La confesión espontánea de la falta cometida.
9. La provocación hecha por el ofensor o por terceros.

NOTA: en el caso de que confluayan al menos dos agravantes, la falta se considerará de grado superior a la hora de decidir la sanción impuesta al miembro o jugador infractor.

Artículo 49. Del procedimiento.

Los procedimientos sancionatorios que conlleven instrucción de un expediente se ejecutaran por el consejo de Honor o Junta Directiva si este faltare en una sesión destinada para tal fin. Bajo ningún concepto se tomarán acciones sancionatorias en público.

En los casos de faltas calificadas como amonestaciones o leves, no será necesaria la instrucción de un expediente.

No se podrán imponer sanciones por faltas moderadas y graves sin la elaboración de un expediente, en el que se dará audiencia al atleta implicado, haciéndole saber el derecho que le asiste a ser oído.

El Atleta en proceso de análisis de evaluación de la falta cometida dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del documento de cargos, para presentar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

De toda sanción se dará traslado por escrito o por medio digital al Atleta, quien se dará por notificado. En la misma se indicarán con claridad los actos constitutivos de la falta, la fecha y lugar de comisión, ya sea un lugar físico o un foro de Internet, la gravedad de la falta y la sanción adoptada por el Club.

Las resoluciones disciplinarias por faltas graves deberán comunicarse en el foro de miembros del Club para conocimiento general.

La Asociación dejará constancia escrita en el expediente de los miembros en los casos en que estos sean sancionados.

Artículo 50. De la Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los quince (30) días, las moderadas o medias a los treinta (45) días y las graves a los sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Club tenga conocimiento de su comisión.

Artículo 501. De las Garantías.

Todo miembro podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o a través de sus representantes legales, de los actos que supongan infracciones al Reglamento Disciplinario, cometidos por otros miembros,

así como de los actos de terceros, relacionados o no con el Club, que supongan una violación de sus derechos o una falta de respeto hacia sus miembros o hacia la imagen de la Asociación.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 52. Toda modificación que se desee realizar a este reglamento, debe ser canalizada a través de la Junta Directiva o Comités de la Asociación, y resuelta por el voto mayoritario de los atletas oficiales, antes de su aplicación.

Artículo 53. El desconocimiento parcial o total de esta normativa, no exime a los atletas del cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 54. Todo lo que no esté tipificado y normado en este reglamento queda a consideración para su evaluación y decreto de pena del Consejo de Honor y/o Junta Directiva de el Club.